DICTAMEN D.A.J. Nº 1626 del 17 de diciembre del 2019.

REFERENCIA: **LLAMADO MOPC N° 162/2019: "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN DE ESTACIONES DE CONSUMO PROPIAS" ID. Nº 369.954". DAJ Nº 6046/2019, CEO Nº 1721/2019, DAJ N° 6217, CEO N° 1865/2019, DAJ N° 6245, CEO N° 1895/2019. -**

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I. ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 29 de noviembre de 2019, en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los Oferentes Participantes a revisar copias de las Ofertas, quienes luego de verificar las mismas manifiestan lo siguiente;

El representante del CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN deja constancia que el certificado original nacional presentado por la empresa SOMIN S.A. no se ajusta al bien solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que fue emitido por servicio de reparación y mantenimiento que difiere en gran medida de lo que representa una modernización de estaciones de consumo propias, también el certificado presentado no se encuentra vigente a la fecha y hora de la apertura de ofertas como lo exige la nueva normativa para la aplicación del certificado, así mismo dice que ***la póliza presentada no se encuentra firmada por el representante legal****.*

3. Las Ofertas pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas. (SIC)

➢ ANÁLISIS SOBRE LAS CONSTANCIAS. -

Sobre la constancia asentada por el representante del Consorcio de Modernización en el inciso 2 del Acta de Recepción y Apertura de sobres, en relación al Certificado de origen nacional, se informa que la misma será analizada y respondida por el Sector Técnico correspondiente.

Respecto a la falta de firma del representante legal en la póliza presentada por el oferente **SOMIN S.A.**, esta Dependencia manifiesta que la firma del representante en la misma no es necesaria, en razón a que se ha presentado un ejemplar original de la póliza emitida por la empresa aseguradora, la cual es válida por sí misma.

- **Memorándum CEO Nº 1721/2019** de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, a través del cual se solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las siguientes ofertas presentadas:

1. **CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN** integrado por ANDRÉS ANTONIO MANUEL ACEVEDO e ENGINEERING S.A.
2. **CABIPAL METALMEK S.A.**
3. **SOMIN S.A.**

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

II. EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

➢ SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL:

Con respecto a los documentos solicitados en la *SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I Documentos que componen la oferta del PBC. 2. Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas:*

-Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

-Patente municipal vigente.

Se ha verificado que las siguientes empresas no poseen uno de los documentos mencionados más arriba, dentro de su oferta, especificados a continuación:

- CABIPAL METALMEK S.A: - ***Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.***

- ENGINEERING S.A. (integrante del CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN): ***Patente municipal vigente.***

Por lo tanto, se cursó nota a las empresas mencionadas, mediante Notas CEO Nos. 1413/2019 y 1414/2019, a fin de solicitar que las firmas mencionadas realicen la presentación de las documentaciones faltantes en la presentación de sus ofertas.

Respuesta de las firmas:

A través del Memorándum **CEO N° 1865** de fecha 09 de diciembre de 2019, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente **MEU Nro. 66824/2019**, mediante el cual el representante legal del CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN, integrado por ANDRES A. MANUEL ACEVEDO e ENGINEERING S.A., presentó la copia de la "*Patente comercial*" perteneciente a la firma ENGINEERING S.A., en la cual consta el pago correspondiente al periodo "2019-2, efectivizado en la Municipalidad de Luque. Por lo tanto, dicha patente municipal se encuentra vigente, cumpliendo así con lo solicitado.

Del mismo modo, por medio del Memorándum **CEO N° 1895** de fecha 11 de diciembre del 2019, la Coordinación de Evaluación de Ofertas informa que ha solicitado al oferente CABIPAL METALMEK S.A. el documento de *Certificado de Cumplimiento Tributario* y que ***no se obtuvo respuesta*** por parte de la firma.

Análisis de la situación CABIPAL METALMEK S.A.:

En este punto, es oportuno señalar que el acto de Recepción y Apertura de Sobres se llevó a cabo el **29 de noviembre de 2019,** por lo tanto, con la no presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario por parte de la empresa CABIPAL METALMEK S.A., se desprende que no se puede determinar si dicha firma se encontraba al día o no con sus obligaciones tributarias al tiempo de la Apertura de las ofertas, como lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia a lo establecido por la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Dicha Resolución General reglamenta sobre la expedición del Certificado de Cumplimiento Tributario y la constancia de no ser contribuyente. Se establece en su artículo 2° *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas (...)**",* no pudiendo de esta manera demostrar el oferente que se encontraba en cumplimiento con el fisco.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Se trae a colación la redacción del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa y en ese sentido, afirmar que las Bases solicitan en la *SECCION VII ANEXOS. Anexo N° I Documentos que componen la oferta* el *"Certificado de Cumplimiento Tributario vigente"* al respecto, conviene aclarar que la palabra "vigente" se debe entender al momento de presentar la oferta de conformidad a la Resolución General N° 44/2014, citada en el párrafo anterior.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos,* ***el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

Con relación a la cuestión analizada, este Departamento procedió a solicitar el **CCT** a la firma CABIPAL METALMEK S.A. Sin embargo, el documento no fue presentado en el plazo y forma señalados para el efecto.

Conviene recalcar que es carga de los oferentes participantes demostrar que se encontraban al día con sus obligaciones tributarias, por un lado, y la obligación por otra parte de esta Cartera de Estado de verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC, de conformidad al artículo N° 58 del Decreto 21909/03 que señala: "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.* La no presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente por parte del oferente, constituye una omisión significativa que deriva necesariamente en la ***eliminación*** de la firma CABIPAL METALMEK S.A., por no ajustarse a los términos y condiciones del PBC en la presentación de su oferta.

A los efectos de desarrollar lo expresado se trae a colación el artículo del Decreto N° 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES Públicas", esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, que a continuación se transcribe:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: (...) 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o* ***3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Los demás oferentes realizaron la presentación de sus Certificados de Cumplimiento Tributario correspondientes, en la forma y plazo en que se les fue establecido. Por lo que, la aceptación de la omisión realizada por CABIPAL METALMEK S.A. afectaría en demasía al Principio de Igualdad de Condiciones, perjudicando a los demás oferentes.

Como si fuera poco, esta Cartera de Estado no puede arriesgarse a contratar con un oferente (empresa) cuya situación tributaria/fiscal no se encuentra completamente clara, al no tener pleno conocimiento sobre las condiciones en las que éste se encuentre con el fisco.

Se puede apreciar, por tanto, que la legislación que rige la materia, como las bases del llamado son claras respecto a la no presentación de la documentación formal solicitada**, la cual deriva en una desviación**

sustancial de la oferta. Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y en virtud a las consideraciones que preceden, esta Dependencia considera que la oferta presentada por CABIPAL METALMEK S.A. **NO CUMPLE** con lo solicitado por el PBC y la legislación aplicable al caso. Por lo tanto, corresponde **rechazar** su oferta.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se ha procedido al análisis de las ofertas en cuanto a los requisitos contenidos en la *SECCION VII. ANEXOS. Anexo N° I, Documentos que componen la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de las ofertas evaluadas en el presente llamado, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la SECCION I. DATOS DE LA LICITACION (DDL) IAO 20.2 (f) en el Pliego de Bases y Condiciones y el *REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SIPC*.

Del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme a las constancias del informe que se adjunta al presente dictamen.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

En relación a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que expresa: *"(...) Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública (...)".*

En ese sentido, resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes en la presente licitación, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que este dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen. Esta Representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Fatima A. Páez
Abogada
Mat. N° 50.565

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

III. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Sección VI FORMULARIOS, Sección VII ANEXOS, ANEXO Nº I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa **CABIPAL METALMEK S.A.** en base a las consideraciones expuestas más arriba.

Con respecto a las demás ofertas presentadas, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones.

Atentamente.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

REF: LLAMADO N° 162/19 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE MODERNIZACION DE ESTACIONES DE CONSUMO PROPIAS I.D. N° 369.954.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO 20.2 (f) Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de **(150) días calendarios** contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas
Forma de Adjudicación: Por TOTAL.	REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP: 3 % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

1. **OFERENTE: ENGINEERING S.A.**

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANDRÉS EMILIO CAMPOS CERVERA y ANDRÉS ANTONIO MANUEL ACEVEDO BARLORI.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentacion**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	29/11/2019	150	27/04/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	11.517.000.000		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508003145	Gs 396.000.000	29/11/2019	07/05/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: SOMIN S.A.**
REPRESENTANTE: MANUEL GARCÍA GUERRERO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentacion**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	29/11/2019	150	27/04/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	10.901.550.000		
Empresa Aseguradora	SANCOR SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501002847	Gs 376.200.000	29/11/2019	27/05/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 468

Fatima A. Páez
Abogada
Mat. N° 50.565

ANEXO Nº I

LLAMADO Nº 162/19 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE MODERNIZACION DE ESTACIONES DE CONSUMO PROPIAS I.D. N° 369,954	1. CONSORCIO DE MODERNIZACION		3. SOMIN S.A.
	ANDRES A. MANUEL ACEVEDO	ENGENEERING S.A.	
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE		CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE
1. Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Patente municipal vigente	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
2, Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Patente municipal vigente	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
3. Oferentes en Consorcio.			
□ Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia Simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE		NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Maria C. Vega D.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Asesoramiento Precontractual
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

Fatima A. Paez C.
Abogada
Mat. N° 50.565